

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,  
SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

**ARTÍCULO 1º.**- Prorrógase desde el 01/VII/2001 al 31/XII/2001 el Estado de Emergencia Agropecuaria a todas las parcelas rurales del Distrito de Lobos afectadas por inundaciones.-

**ARTÍCULO 2º.**- El D.E.M. elevará dicha declaración a las Autoridades de la Provincia de Buenos Aires, concorde con lo dispuesto en la Resolución N° 154/2001 del M.A.G. y A. de la Provincia de Buenos Aires.-

**ARTÍCULO 3º.**- Convalídase el Estado de Emergencia Agropecuaria individual que la Comisión de Emergencia Agropecuaria de la Provincia de Buenos Aires pudiera haber acordado para los Cuarteles Rurales del Partido de Lobos, anteriores al 01/VII/2001.-

**ARTÍCULO 4º.**- Autorízase al D.E.M. a fijar las cláusulas que deberán cumplimentar aquellos contribuyentes declarados en Emergencia a fin de obtener los beneficios de prórroga en Tasas Municipales.-

**ARTÍCULO 5º.**- Remítase copia de la presente al señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires y a las entidades agropecuarias del Partido.-

**ARTÍCULO 6º.**- Cúmplase, publíquese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO.-----

FIRMADO: ANA MARÍA PICABEA – Presidente del H.C.D.

MARÍA LUZ CIMINO – Secretaria del H.C.D.

Lobos, 9 de octubre de 2001.-

Por cuanto el Honorable Concejo Deliberante ha sancionado la precedente Ordenanza,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

**ARTÍCULO 1º.**- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 25-09-2001, bajo el N° 2083 (dos mil ochenta y tres) y cúmplase.-

**ARTÍCULO 2º**- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 529 /